



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Empleo

Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la Construcción de Bizkaia, (código de expediente 48000715011981).

Antecedentes

El día 28 de febrero de 2025, por vía telemática, se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 10 de febrero de 2025.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g) del Decreto 7/2021, de 19 de enero («BOPV» de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos y planes de igualdad.

Segundo: Conforme al artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos, serán objeto de inscripción en el referido Registro, los acuerdos parciales.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 6 de marzo de 2025.—La Delegada Territorial de Bizkaia, Verónica Fernández Fernández



ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES A LA EPSV DE EMPLEO ETORKIZUNA PARA EL AÑO 2025 EN EL MARCO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DEL CONVENIO COLECTIVO 2021-2024

Reunida en Bilbao, en la sede del Consejo de Relaciones Laborales el 10 de febrero de 2025, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia, ostentando CCOO mayoría sindical en dicha comisión negociadora, queda aprobado por dicha mayoría sindical y por la totalidad de la parte empresarial integrada por ASCOBI-BIEBA, AVE-BIE y AMPV el Acuerdo de aportaciones a la EPSV de empleo Etorkizuna para el año 2025 en el marco de la Disposición Adicional Sexta del convenio colectivo de la Construcción de Bizkaia 2021-2024.

Este acuerdo constituye un acuerdo parcial, que suscriben al amparo del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores y que se concreta en los siguientes puntos.

Primero

Las contribuciones empresariales a la EPSV Etorkizuna para el año 2025 dentro del marco de lo regulado en la Disposición Adicional Sexta del convenio colectivo de la Construcción de Bizkaia 2021-2024 se mantienen en los mismos importes del año 2024 en base a las cuantías recogidas en las tablas anexas.

Segundo

Se delega en el Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidenta, Emilia Málaga Pérez, para que en nombre de la comisión presente este acuerdo a la Autoridad Laboral, a efectos de su registro y publicación.

Para lo cual firman la presente acta, en señal de conformidad.

CCOO

ASCOBI-BIEBA

AVE-BIE

AMPV



**CUANTÍAS CONTRIBUCIONES
DE EMPRESA ETORKIZUNA EPSV DE EMPLEO 2025**

		Contribución 2025 (€)	Mensual (12) (€)	Diario (365) (€)
Personal superior				
II	Jefe de Servicios	439,64	36,64	1,20
II	Jefe de Obra	439,64	36,64	1,20
II	Ayudante de Servicio	439,64	36,64	1,20
Personal titulado				
II	Arquitecto	439,64	36,64	1,20
II	Ingeniero	439,64	36,64	1,20
II	Licenciado	439,64	36,64	1,20
III	Aparejador	406,83	33,90	1,11
III	Périto industrial	406,83	33,90	1,11
III	Ayudante Ingeniero	406,83	33,90	1,11
III	Graduado Social	375,73	31,31	1,03
III	Decorador/ Diseñador interiores	375,73	31,31	1,03
III	A.T.S.	375,73	31,31	1,03
Empleados				
A) <i>Técnicos</i>				
IV	Ayudante de obra	391,65	32,64	1,07
IV	Encargado general	391,65	32,64	1,07
V	Delineante Proyectista	375,08	31,26	1,03
VI	Delineante de 1. ^a	359,43	29,95	0,98
VII	Delineante de 2. ^a	339,20	28,27	0,93
VI	Práctico topog. de 1. ^a	359,43	29,95	0,98
VII	Práctico topog. de 2. ^a	339,20	28,27	0,93
IX	Ayde. práctico topog	328,60	27,38	0,90
VI	Técnico Organiz. 1. ^a	359,43	29,95	0,98
VII	Técnico Organiz 2. ^a	339,20	28,27	0,93
VIII	Inspector de control	309,42	25,78	0,85
IX	Calcador	253,26	21,11	0,69
B) <i>Administrativos</i>				
II	Jefe de 1. ^a	375,73	31,31	1,03
V	Jefe de 2. ^a	359,43	29,95	0,98
IV	Jefe de Personal	406,91	33,91	1,11
VI	Oficial de 1. ^a	351,16	29,26	0,96
VII	Oficial de 2. ^a	320,80	26,73	0,88
IX	Auxiliar de 1. ^a	294,10	24,51	0,81
IX	Auxiliar de 2. ^a	250,98	20,91	0,69
IX	Telefonista	250,94	20,91	0,69
C) <i>Subalternos</i>				
IX	Conserjes y Cobradores	290,19	24,18	0,80
IX	Ordenanza, Portero	290,19	24,18	0,80



		Contribución 2025 (€)	Mensual (12) (€)	Diario (365) (€)
Operarios				
A) <i>Oficios Clásicos y Auxiliares</i>				
VI	Encargado de Obra y Jefe de Taller	375,08	31,26	1,03
VII	Capataz y Contraмаestre Taller	344,29	28,69	0,94
VII	Jefe de Equipo	344,29	28,69	0,94
VII	Especialistas	341,81	28,48	0,94
VIII	Oficial de 1. ^a	341,81	28,48	0,94
IX	Oficial de 2. ^a	309,42	25,78	0,85
X	Ayudante	290,19	24,18	0,80
XI	Peones Especialistas	286,63	23,89	0,79
XII	Peones Ordinarios	282,50	23,54	0,77
B) <i>Auxiliares de obra</i>				
VII	Aux. Técnico de Obra de 1. ^a	328,52	27,38	0,90
VII	Aux. Técnico de Obra de 2. ^a	250,95	20,91	0,69
IX	Aux. Admón. Obra de 1. ^a	294,05	24,50	0,81
IX	Aux. Admón de Obra de 2. ^a	250,95	20,91	0,69
IX	Listero	290,19	24,18	0,80
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller	290,19	24,18	0,80
XII	Personal de Limpieza y Cocina	282,50	23,54	0,77

CCOO

ASCOBI-BIEBA

AVE-BIE

AMPV